



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación : 54-001-23-31-000-2011-00050-00
Actor : MARTHA MÓNICA CAICEDO BLANCO Y OTROS
Demandado : NACIÓN – INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
 "I.S.S." – CLÍNICA SANTA ANA S.A. – DUMIAN
 MEDICAL S.A.S. – CAPRECOM – NUEVA E.P.S. S.A.
Acción : REPARACIÓN DIRECTA

Procede el Despacho a proveer lo pertinente, de conformidad con los siguientes:

1. ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018)¹, se ordenó vincular a la Fiduciaria La Previsora S.A., como sucesor procesal de CAPRECOM, y notificar personalmente tal decisión conforme lo establece los Artículos 314 y 315 del C.P.C.

Posteriormente, mediante memorial de fecha trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)², la abogada Martha Patricia Lobo González allegó el poder conferido por Taylor Eduardo Meneses Muñoz en su condición de apoderado especial del Patrimonio Autónomo de Remanentes CAPRECOM LIQUIDADO, administrado por la Fiduciaria La Previsora S.A., para ejercer la defensa judicial de la entidad en el presente caso, por lo que encuentra el Despacho que lo procedente en primer lugar, es reconocer personería jurídica para actuar a la referida abogada, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 694 del expediente.

En el citado memorial, la apoderada del Patrimonio Autónomo de Remanentes CAPRECOM LIQUIDADO, informó que la entidad se encuentra realizando los trámites pertinentes para obtener la expedición de las certificaciones y demás pruebas documentales solicitadas en la

¹ A folios 665 y 666 del Cuaderno Principal 2.

² A folios 668 a 694 del Cuaderno Principal 2.

demanda, como quiera que el Patrimonio es quien administra la información cedida por la extinta CAPRECOM EIC.

Ahora bien, del análisis del expediente y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en etapa de pruebas, advierte el Despacho que mediante oficio No. M-9952³ del 05 de diciembre de 2011, se solicitó a DUMIAN MEDICAL S.A.S., las pruebas documentales decretadas en el numeral 2.1.5. del auto de pruebas. Posteriormente, mediante oficio V-1912⁴ del veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015), se reiteró la solicitud a la referida I.P.S., sin que se obtuviera respuesta alguna, por lo que adicionalmente se libraron los oficios V-3334⁵, V-5524⁶, V-7723⁷, J-06846⁸, J-01132⁹, J-05046¹⁰, algunos de los cuales fueron devueltos por la Empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., por inconsistencias en la dirección del destinatario.

Así las cosas, encuentra el Despacho que lo procedente es ordenar que por Secretaría se realice nuevamente el respectivo oficio en aras de obtener respuesta de la I.P.S. DUMIAN MEDICAL S.A.S., y recaudar las pruebas decretadas en el auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil once (2011), advirtiéndole a la parte actora que será ella la encargada de entregar el respectivo oficio, por ser quien solicitó la prueba y debido a que no ha sido posible obtener respuesta alguna a los oficios librados.

En consecuencia, se dispone:

- 1. RECONOCER** personería jurídica para actuar a la abogada Martha Patricia Lobo González, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.362.694., portadora de la T.P. 97.537 del C.S.J., como apoderada del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR CAPRECOM

³ A folios 299 a 300 del Cuaderno Principal 2.

⁴ A folio 520 del Cuaderno Principal 2.

⁵ A folio 532 del Cuaderno Principal 2.

⁶ A folio 533 del Cuaderno Principal 2.

⁷ A folio 539 del Cuaderno Principal 2.

⁸ A folio 542 del Cuaderno Principal 2.

⁹ A folio 593 del Cuaderno Principal 2.

¹⁰ A folio 633 del Cuaderno Principal 2.

LIQUIDADADO, administrado por la Fiduciaria La Previsora S.A., en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 694 del expediente.

2. Por Secretaría, **LÍBRESE** el respectivo oficio dirigido a la I.P.S. DUMIAN MEDICAL S.A.S., en aras de obtener el recaudo de las pruebas decretadas en el auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil once (2011), y **ADVIÉRTASE** a la parte actora que será ella la encargada de entregar el respectivo oficio, por ser quien solicitó la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

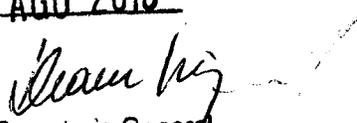

MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

Tania B.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 09 AGO 2018


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación : 54-001-23-31-000-2003-00388-01
Actor : FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES –
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Demandado : JOSÉ RAFAEL FIGUEROA GÓMEZ
Acción : EJECUTIVO

Procede el Despacho a proveer lo pertinente, previos los siguientes:

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018)¹, en atención a lo establecido en el Decreto 1790 de 2003, se ordenó oficiar al Ministerio de Transporte para que informara a este Despacho sobre el cumplimiento de la obligación que dio origen al mismo, como quiera que el ejecutado mediante oficio de fecha ocho (08) de julio de dos mil dieciséis (2016), había solicitado el archivo del proceso al manifestar que la misma fue saldada.

Por su parte, el Ministerio de Transporte mediante oficio allegado el dieciséis (16) de julio de los corrientes², informó que a la fecha el señor José Rafael Figueroa Gómez no ha cancelado la obligación, ni existe acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes.

En este orden de ideas, encuentra el Despacho que lo procedente es correr traslado al ejecutado de la respuesta allegada por el Ministerio de Transporte, y requerirlo para que informe a este Despacho las razones por las cuales considera que la obligación ya fue saldada, conforme lo expuso en el oficio del ocho (08) de julio de dos mil dieciséis (2016), para lo cual deberá allegar los soportes que den cuenta de ello.

¹ A folio 230 del Cuaderno Principal.

² A folio 232 del Cuaderno Principal.

En consecuencia, se dispone:

- 1. CORRER** traslado al ejecutado por el término de tres (03) días de la respuesta allegada por el Ministerio de Transporte, obrante a folio 232 del expediente.
- 2. REQUERIR** al ejecutado para que informe a este Despacho las razones por las cuales considera que la obligación que dio origen al presente proceso ya fue saldada, y allegue los soportes que den cuenta de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada

Tania B.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 09 AGO 2010



Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación : 54-001-33-31-704-2012-00102-01
Demandante : GLADYS NUBIA BERDUGO
Demandado : UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER
Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a proveer lo pertinente, de conformidad con los siguientes:

1. ANTECEDENTES

En atención al proveído visto a folio 16, por medio del cual se ordenó la entrega del presente proceso a este Despacho, conforme al Acuerdo No. PSAA15-10414 de 2015, y lo señalado en la Circular PSAR15-272 de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil quince (2015) expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se avocará el conocimiento de aquel en el estado en que se encuentra.

Encontrándose el expediente al Despacho para proferir sentencia de segunda instancia, se advierte que mediante memorial de fecha dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)¹, el abogado Jesús Iván Romero Fuentes en su condición de apoderado sustituto de la Universidad Francisco de Paula Santander, presentó la renuncia al poder conferido², por lo que encuentra el Despacho que lo procedente es aceptar tal renuncia, y en consecuencia, ordenar que por Secretaría se comunique tal decisión a la referida entidad.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

¹ A folio 40 del Cuaderno Principal de Segunda Instancia.

² A folio 224 del Cuaderno Principal de Primera Instancia.

2. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado Jesús Iván Romero Fuentes, en su condición de apoderado sustituto de la Universidad Francisco de Paula Santander.
3. Por Secretaría, comunicar tal decisión a la Universidad Francisco de Paula Santander, en los términos del Artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

Tania B.


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 09 AGO 2018


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, seis (06) de agosto del dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 54-001-23-31-000-1996-11089-00
ACCIÓN: EJECUTIVO
ACTOR: NUBIA STELLA MOLINA CHAPARRO
DEMANDADO: NACIÓN- MUNICIPIO DE EL CARMEN

Procede el Despacho a proveer lo pertinente, previo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Una vez revisado el expediente, se observa que a folio 72 obra memorial a través del cual el abogado JHONNY JOSÉ SÁNCHEZ CARRASCAL le otorga sustitución de poder al abogado MIGUEL ÁNGEL CELIS RODRÍGUEZ, en el proceso de la referencia.

En consecuencia, se dispone:

1. RECONÓZCASE personería jurídica al abogado MIGUEL ÁNGEL CELIS RODRÍGUEZ como apoderado sustituto de la parte demandada, toda vez que mediante auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013)¹, se reconoció personería jurídica al abogado JHONNY JOSÉ SÁNCHEZ CARRASCAL como apoderado principal.

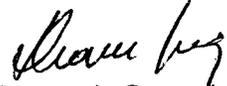
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Mónica A.C.

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 09 AGO 2018


Secretario General

¹ Visto a Folio 62 del Cuaderno de Primera Instancia



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, seis (06) de agosto del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2004-00984-01
ACTOR: DANIEL ELÍAS AVENDAÑO VILLAMIZAR
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA- DAS- RAMA JUDICIAL Y OTROS

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)¹, por la cual **REVOCA** la sentencia de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2013, proferida por esta corporación².

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ

Magistrada, **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 09 AGO 2018


Secretario General

Mónica A.C

¹ Vista a folios 331 431 al 435 del Cuaderno del Consejo de Estado.

² Vista a folios 367 al 385 del Cuaderno del Consejo de Estado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación : 54-001-33-31-701-2012-00102-01
Demandante : NORY ELVIRA CÁCERES RUBIO
Demandado : UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER
Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a proveer lo pertinente, de conformidad con los siguientes:

1. ANTECEDENTES

En atención al proveído visto a folio 23, por medio del cual se ordenó la entrega del presente proceso a este Despacho, conforme al Acuerdo No. CSJNS-17-070 de fecha quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se avocará el conocimiento de aquel en el estado en que se encuentra.

Encontrándose el expediente al Despacho para proferir sentencia de segunda instancia, se advierte que mediante memorial de fecha dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)¹, el abogado Jesús Iván Romero Fuentes en su condición de apoderado sustituto de la Universidad Francisco de Paula Santander, presentó la renuncia al poder conferido², por lo que encuentra el Despacho que lo procedente es aceptar tal renuncia, y en consecuencia, ordenar que por Secretaría se comunique tal decisión a la referida entidad.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

¹ A folio 25 del Cuaderno Principal de Segunda Instancia.

² A folio 202 del Cuaderno Principal de Segunda Instancia.

2. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado Jesús Iván Romero Fuentes, en su condición de apoderado sustituto de la Universidad Francisco de Paula Santander.
3. Por Secretaría, comunicar tal decisión a la Universidad Francisco de Paula Santander, en los términos del Artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

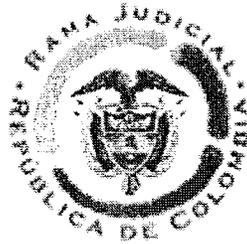

MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

Tania B.


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las
partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
hoy 09 AGO 2018


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, seis (06) de agosto del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-23-31-000-2004-00138-01
ACTOR: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE DURANIA

En atención al informe secretarial obrante a folio 147, y encontrando que el apoderado de la parte actora¹, presentó escrito solicitando señalar nueva fecha para Audiencia, procede el despacho a fijar nueva fecha y hora para audiencia de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1551 del 2012.

En consecuencia se dispone:

1°.- Fijese el día cuatro (04) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las 10:30 a.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 47 de la ley 1551 del 2012. Por Secretaría líbrense las respectivas comunicaciones a las partes y apoderados, con las prevenciones de ley establecidas en la misma norma.

2°.- Notifíquese personalmente el presente auto al señor Procurador Judicial para Asuntos Administrativos, delegado para actuar ante este Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
 Magistrada

Mónica A.C.

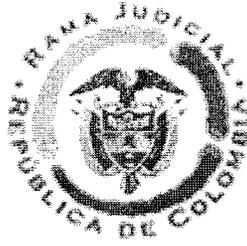
¹ Ver folio 146 del Cuaderno Principal



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 9:00 a.m hoy 09 AGO 2018


 Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, seis (06) de agosto del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPETICIÓN
RADICADO: 54-001-23-31-000-2010-00293-00
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
 CARCELARIO- INPEC
DEMANDADO: FABIO CAMPOS SILVA

Mediante informe secretarial visto a folio 175, de fecha 25 de julio de 2018, debido a que las pruebas se encuentran anexas al expediente, procede el despacho a proveer lo pertinente, en consecuencia córrase traslado a las partes, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 C.C.A., modificado por el artículo 59 de la ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ

Magistrada **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
 CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m

hoy 09 AGO 2018


 Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Seis (06) de agosto del dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2009-00008-01
ACTOR: GREGORIO MONTEJO CLAVIJO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "A", en providencia del veintiséis (26) de abril del dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual **MODIFICA** la sentencia de fecha veintinueve (29) de febrero de 2016, proferida por esta corporación².

De otra parte, por Secretaría dese cumplimiento al numeral octavo de la Sentencia de Primera Instancia, la cual ordena que se expidan copias auténticas con las precisiones que trata el Artículo 115 del C.P.C.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

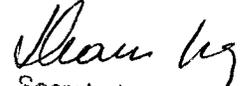


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Mónica A.C

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 09 AGO 2018

¹ Vista a folios 420 al 436 del Cuaderno del Consejo de Estado.
² Vista a folios 343 al 362 del Cuaderno del Consejo de Estado.


Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, primero (01) de agosto del dos mil dieciocho
(2018)

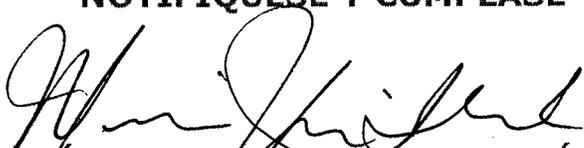
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2000-01423-01
ACTOR: ARNOLDO HERNÁNDEZ AHUMADA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "A", en providencia del primero (01) de marzo del dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual **MODIFICA** la sentencia de fecha veintidós (22) de agosto de 2014, proferida por esta corporación².

De otra parte, por Secretaría dese cumplimiento al numeral séptimo de la Sentencia del Consejo de Estado, la cual ordena que se expidan copias auténticas con las precisiones que trata el Artículo 115 del C.P.C.

Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

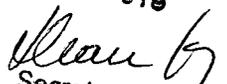

MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

Mónica A.C



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 09 AGO 2018


Secretario General

¹ Vista a folios 567 al 578 del Cuaderno del Consejo de Estado.
² Vista a folios 121 al 130 del Cuaderno del Consejo de Estado.